



**RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO  
CAJA PETROLERA DE SALUD  
DECLARATORIA DE EMERGENCIA – SATURACION DEL SERVICIO  
DE EMERGENCIA DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE  
SANTA CRUZ DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN H.D. N° 01/2020**

OFICINA NACIONAL: Santa Cruz, 31 de enero de 2020

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Tells.: 2374311  
2372164 - 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 - 2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, el D.S. No. 181, la Resolución 049/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, la Declaratoria de Emergencia Alerta Naranja - Resolución Administrativa Departamental del 24 de diciembre 2019. Nro. 144/2019, la Resolución Administrativa Departamental Nro. 01-2020 de 7 de enero que declara la Emergencia por Epidemia de Dengue, la nota ADSC NI 0188/2020 presentada por la Administración Departamental Santa Cruz, otros documentos e informes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, prevé que la Seguridad Social se establece para la protección de la salud, en ello establecer políticas para brindar la protección basados en la Solidaridad y la Unidad de gestión siendo su principal objetivo la protección de sus asegurados en cuanto a cualquier contingencia sanitaria que hubiere, debiendo para ello contar con los medios de infraestructura necesaria proporcionalmente a la misma.

Que, la Caja Petrolera Salud en su calidad de entidad pública descentralizada se encuentra en los alcances de la Ley 1178, ley de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Caja Petrolera de Salud de conformidad al Estatuto Orgánico vigente, es una institución de derecho público, con patrimonio propio y autonomía administrativa, legal y técnica.

**CONSIDERANDO:**

Que la vida, la salud y la seguridad de las personas y bienes deben ser garantizadas por el Estado, quien debe velar por la protección y, en general, por la conservación del orden social.

Que, la Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, rigen la atención y resolución de las prestaciones en Salud.



Que, el Art. 45 de la Constitución Política del Estado refiere que el régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas, maternidad y paternidad, riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores del campo, discapacidad y necesidades especiales.

## CONSIDERANDO:

### OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372164 - 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 - 2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, desde el año 2014 existe una alta demanda de camas para hospitalización, con una demanda insatisfecha de 20 a 30 pacientes diarios en la emergencia, ocasionando un descontento en la población protegida y carga laboral para el personal de salud, lo conlleva un riesgo legal. A esta situación se adiciona la epidemia del Dengue incrementando el problema institucional de la demanda de camas.

Que, es necesario tomar las acciones necesarias para resolver tal situación, por lo que se conforma el Comité Operativo de Emergencia Departamental en la Caja Petrolera de Salud Santa Cruz para elaborar el plan de emergencia.

Que, existe totalmente justificada la necesidad de contar con una solución tanto en cuanto a la población atendida que tiene insatisfecha, la cantidad de camas para internaciones, por una parte así también un análisis de los costos que se están asumiendo con la contratación de servicios médicos privados ante la ausencia de otros centros públicos de salud que puedan atender a la CPS.

Que, la comisión de Salud del Honorable Directorio luego de una verificación en el lugar constato que es necesario **TOMAR ACCIONES INMEDIATAS** que mejoren la calidad de atención de los pacientes a **NIVEL DEPARTAMENTAL** de toda la red de salud de la Caja Petrolera de Salud, por tanto en la Reunión Extraordinaria de Directorio 02/2020 la Administración Departamental Santa Cruz propone la Activación del **“PLAN DE FORTALECIMIENTO POR LA SATURACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”** y el **“PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL EPIDEMIA DEL DENGUE – CAJA PETROLERA DE SALUD”**, concluyendo en la adquisición de un servicio de internación en la diferentes clínicas de la ciudad por un periodo de 3 meses, que se adecue a las necesidades en este caso la proyección de hasta 50 camas y todos los recursos de infraestructura y materiales, siendo necesario fortalecerlos recursos humanos de los diferentes establecimientos de salud.

Que, la fundamentación tanto técnica como económica no se había completado en la anterior oportunidad plasmada en la Resolución 049/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, con la presentada actualmente se considera que es suficiente para proceder a la aplicación de este plan de contingencia por emergencia, siendo que no se trata totalmente de una necesidad sino de una **URGENCIA**.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo determinado por el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, señala que el H. Directorio de la Institución como Ente

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



Fiscalizador cuenta con las funciones de ejercer fiscalización adoptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo, así como velar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo y demás normativa conexas aplicable al presente caso.

## POR TANTO:

### OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2374311  
2372164 - 2372163  
Fax: 2362146  
2313950 - 2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.**

## RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR EN EMERGENCIA TODA RED DE SALUD de la Administración Departamental a la Caja Petrolera de Salud, APROBAR el “PLAN DE FORTALECIMIENTO POR LA SATURACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD” y el “PLAN DE CONTINGENCIA DEPARTAMENTAL EPIDEMIA DEL DENGUE – CAJA PETROLERA DE SALUD” presentado por la Administración Departamental Santa Cruz.

**SEGUNDO:** La Dirección General Ejecutiva en coordinación con la Administración Departamental Santa Cruz queda encargada de la puesta en marcha a partir de la fecha de los mencionados planes, para tal caso de ser necesario una modificación presupuestaria institucional se presente de manera urgente a este Honorable Directorio.

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad


#### SUBZONALES

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Departamental de Santa Cruz y demás instancias que correspondan.**

  
Dr. Guceidy Salas Ferrufino  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

  
Dr. José Fernando Antelo Hurtado  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Sr. Miguel Angel Matusch Cabrera  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS